



Quarta. 1.º de 1.º de 1.º

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Decreto y En la Villa de Toluca á catorce de Febrero de mil ochocientos diez y seis, los señores q. componen este ayte. Ayuntamiento, con los Diputados y Sindicos Prox. Gral. de este Conun de Vecinos q. abajo firman juntos en las Salas Conventuales de ella, previa citacion con papeleta segun costumbre, para tratar ciertos particulars intereses de ambas Magestades; por los Sr. Comisarios y proprio digo de la Construccon de Ajibey a cuyo cargo esta la venta de horas de Agua, Tornales de Baños y Viñales destinados p. este objeto: Que no habiendo posibilidad en el dia de beneficiar la Venta de todo ello, p. poder llevar a efecto en un todo tan beneficioso proyecto convenia q. al menos si hubiere lugar la Venta vien de todas las horas de Agua q. restan, ó vien de la parte para q. haya compradores, y lo mismo en quanto a Baños y Viñales en la interch. de que lo grande por de pronto la obra de uno de los dos Ajibey ya puede contarse por este medio con las ventajas de utilizar el Agua y proporcionar a los ganados y labores de aquel Partido el auxilio de que carece por falta de Abecador con muy notable perjuicio de las cosechas de grano, conservacion de ganado y demas veneficios q. pueden resultar a favor de los particulares del estado, y de los Señores y habiendose conformado el Ayuntamiento con

